

Para mayor información comunicarse con:

Javier Errecondo  
[javier.errecondo@mitranicaballero.com](mailto:javier.errecondo@mitranicaballero.com)

Julio Martínez  
[julio.martinez@mitranicaballero.com](mailto:julio.martinez@mitranicaballero.com)

Alejo Muñoz de Toro  
[alejo.munozdetoro@mitranicaballero.com](mailto:alejo.munozdetoro@mitranicaballero.com)

Melina Goldberg  
[melina.goldberg@mitranicaballero.com](mailto:melina.goldberg@mitranicaballero.com)

4 de mayo de 2026

## CNV ANUNCIA BIG BANG REGULATORIO

### La Comisión Nacional de Valores (CNV), en el marco del proceso de desregulación y modernización del mercado de capitales argentino, sometió a consulta pública el paquete de reformas más disruptivo y significativo anunciado hasta el momento.

A través de las Resoluciones Generales N° 1132, 1133, 1134 y 1135, la CNV propone avanzar hacia un esquema de **autorización automática de oferta pública**, reduciendo instancias de aprobación o revisión previa y trasladando el eje regulatorio hacia la agilidad, la transparencia informativa y la responsabilidad de las emisoras y demás sujetos intervinientes.

En particular, conforme los esquemas propuestos, las sociedades admitidas a la oferta pública podrán realizar ofertas públicas de obligaciones negociables y/o acciones (incluyendo IPOs) bajo un régimen de autorización automática (i) sin límite de monto alguno, siempre que la misma no se destine a inversores que no reúnan las condiciones para ser Inversores “No Calificados”<sup>1</sup> y (ii) con un umbral de hasta el equivalente a UVAs 100.000.000 (aprox. USD 130.000.000) cuando se la oferta también se dirija a este tipo de inversores; todo ello sin perjuicio de las obligaciones de publicación de la documentación de oferta y del cumplimiento de los deberes informativos y de transparencia aplicables.

Se prevé un esquema equivalente para los Fideicomisos Financieros y los Fondos Comunes de Inversión Cerrados, incluyendo los de objeto inmobiliario, con mínimas exclusiones específicas para casos puntuales.

Asimismo, el paquete incorpora medidas orientadas a agilizar el funcionamiento y modificaciones de Fondos Comunes de Inversión Abiertos y de los Programas de Obligaciones Negociables, privilegiando un modelo de autorización automática sustentado en la adecuada divulgación de la información al mercado.

Las ventajas del nuevo esquema resultan evidentes, particularmente para productos estructurados y ofertas públicas iniciales (IPOs), dado que elimina del cronograma el período de revisión previa.

No obstante, la ausencia de revisión de estos documentos por parte de la CNV refuerza la necesidad de un mayor involucramiento de los agentes que actúen

---

<sup>1</sup> Personas físicas o jurídicas argentinas que no puedan acreditar una tenencia, en el país o en el exterior, de inversiones en entidades financieras, valores negociables o activos virtuales por el equivalente a 200 mil UVAs. (aprox. USD 260.000).



como organizadores y agentes colocadores en su preparación -junto con asesoría legal especializada- en cumplimiento de la manda legal de revisar en forma diligente los prospectos y suplementos de oferta, en consonancia con la premisa de que "a mayor libertad corresponde mayor responsabilidad".

La CNV se reserva el derecho de revisar los prospectos y suplementos una vez completada la oferta para verificar que los mismos cumplieron con los requisitos de información, así como el proceso de colocación llevado a cabo en estas ofertas con autorización automática en los casos que del mismo dependan beneficios impositivos.

\* \* \*

Para mayor información sobre los alcances de este régimen y analizar en detalle sus ventajas para transacciones concretas, los invitamos a contactarnos.